



Juzgado de Instrucción nº2
C/ Carlos Francisco Navarro, s/n
Los Llanos de Aridane

Teléfono: 922 403715

Fax: 922 402522

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS

Nº procedimiento: 0000222/2008

NIG: 3802431220080000842

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO
D./Dña. Pedro Ezequiel Gomez Jimenez

En Los Llanos de Aridane, a 16 de junio de 2009.

Ante el S.S^a. con mi asistencia como Secretario comparece el arriba anotado, a quien previamente se le informa de sus derechos contenidos en el arts. 118 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARTÍCULO 118: Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar; o se haya acordado su procesamiento.

ARTÍCULO 520: Toda persona detenida o presa será informada, de modo que le sea comprensible y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere y a no contestar alguna o algunas preguntas que se le formulen.
- Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.
- Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cualquier reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si no designare Abogado, le será nombrado uno de oficio.
- Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de un extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- Derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal, y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Seguidamente se le requiere para que designe Abogado que se encargue de su defensa, con apercibimiento de que, de no hacerlo, será asistido por el abogado de turno de oficio, sin perjuicio de su derecho a designar durante el curso de la causa a un Abogado de su elección, manifestando a este requerimiento **QUE DESIGNA AL ABOGADO, ASISTIÉNDOLE EN ESTA DILIGENCIA EL LETRADO D/DÑA. FRANCISCO JAVIER BORDONAU OCHANDIANO,** .





Se le requiere para que designe un domicilio en España en el que se le harán las notificaciones, o una persona que en su nombre las reciba, designando a tal efecto EL MISMO DOMICILIO QUE CONSTA A CONTINUACIÓN, advirtiéndole que la citación realizada en dicho domicilio o persona permitirá la celebración del juicio en su ausencia si la pena en su día solicitada no excediera de DOS AÑOS de privación de libertad o, si fuera de distinta naturaleza, de SEIS AÑOS, todo ello de acuerdo con los arts. 775, 784-4 y 786-1, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ASISTE EL FISCAL D.FRANCISCO BENEYTO.

D/Dña.Pedro Ezequiel Gomez Jimenez, nacido el 20-05-1958 con D.N.I. núm. 42.041.122-C, natural de GÜÍMAR. S/C DE TENERIFE, hijo de ANTONIO y de MARIA MERCEDES, con domicilio en Calle LEPANTO 4, 02 D. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y teléfono 610-44-11-88.

Preguntando acerca de los hechos que han dado lugar a la instrucción de estas diligencias, cuyo resumen le hace S.S^a., **MANIFIESTA:**

A preguntas de S.S^a., sobre si ocupa un cargo actualmente en la administración manifiesta que si, que es secretario general tecnico de la consejeria de medio ambiente, es funcionario. Que en julio del 99 es nombrado director ejecutivo provisional y en la siguiente revision de la cumac en el 2002 o 2004 dado el caracter del puesto sigue asistiendo a la cumac con voz pero sin voto desde el 2002. que luego pasa a ser secretario general tecnico en el 2007 con voz y voto. Que no recuerda la polemica de la zona de los tarajales. que cuando conoce su imputacion no recuerda absolutamente nada, y que por un interes obvio lee las acta de la cumac, a fin de comprobar lo que pone las actas y los informes y esta tranquilo de lo que ha votado siempre de acuerdo a la ponencia tecnica, salvo que tenga motivos fundados para ir en contra. que este tema no lo debio ver nada trascendente. Que en octubre del cumplimiento de un acuerdo de marzo concretado en julio, que el acta de la cumac lo que pone es tener por cumplido el acuerdo de la cumac en marzo. que no recuerda el informe del Sr. Olano, que lo que figura en las actas es que el Sr. Olano eleva a la cumac como ponente lo acordado en ponencia tecnica, que el informe exacto de Olano no lo debio conocer en ese momento, que lo que conoce es la ponencia y que tambien se ha leído informes emitido por el Sr. Olano, informes que tiene junto con esta documentación. que no recuerda ninguna polemica especial. Que en estos días atras ha hablado con el Sr. Aceytuno y el Sr. Olano de los informes contradictorios pero que en ese momento no lo sabía. que no recuerda ninguna carta intimidatoria, ni controversia sobre el paseo marítimo de tazacorte, que no tiene propiedad en la palma y que al alcalde debe haberlo conocido igual que a otros alcaldes de canarias, y que si lo ve por la calle no lo reconoce. Que la sentencia del TSJ la ha visto en estos días atras, que hay muchos acuerdos de la cumac que se anulan, que no le sorprende, que muchas veces se califica un suelo rustico y luego es urbano.

Que no recuerda nada, al documentarse en estos días ha hablado con Fernando Aceytuno que no sabe porque fue a un acuerdo cuando se habia aprobado en junio. que el Sr. Olano le dijo que entiende que aquello es un suelo urbano.

Concedida la palabra al Ministerio Fiscal pregunta sobre que si recuerda quien hizo la ponencia tecnica manifiesta que no, que segun consta fue el sr. olano, que es el ponente cree recordar. que la dinamica es que la contraversia tecnica se sustancie en la ponencia tecnica, y luego se eleva a la cumac, que puede que se eleve con votos particulares, que no recuerda que se haya elevado con polemica alguna, que es posible, que no es este caso, se suscite una controversia en la cumac. que cree





recordar que en el acta hay veintipicos acuerdos. que no recuerda que se hubiera producido un debate largo, que si recuerda la variante de bañaderos. que la variedad de informes se debate en la ponencia tecnica, compuesto de varios tecnicos, llegan a una conclusion y elevan una propuesta a la cumac. que normalmente hay algun caso extraordinario. Que no recuerda en octubre del 99 si algun asesor, informante, consejero tuviera empeño particular en aprobar las normas subsidiarias de tazacorte, que si hubiese habido algo extraordinario se hubiera acordado, que seguramente fue algo de tramite. que la fecha de la sentencia del TSJ del 2002 no tiene conocimiento porque ya no estaba en la cumac, y no recuerda que saliera esa sentencia. que ha sido director de medio ambiente, que en la agencia son miles los expedientes, le nombran para constituir la agencia y ponerla en funcionamiento. que si es cierto que tiene conocimiento de este asunto de los tarajales cuando se le imputan, ya que son miles de expedientes los que habian en la agencia, que al principio habia muchas barbaridades y burradas en el territorio canario. Que en la documentación que ha preguntado estos dias hay un edificio en los tarajales que se le dio una licencia por el ayuntamiento, segun le ha comentado los tecnico, y que cree que esto es lo que ha originado este procedimiento. que no recuerda ni por asomo que tuviera conocimiento de esos informes, y que cuando vota en esa cumac su conciencia cree presupone que esta votando a dar un cumplimiento de un acuerdo de la cumac, y lo certifican los tecnicos y no tiene elementos de juicio para oponerse, y que todo lo que esta diciendo es en base a lo que ha ojeado estos días. Que ha visto el plan general aprobado de tazacorte del 2004, pero que de lo que ha visto hubo una solicitud de suspension del acuerdo de la cumac del plan general y la sala no lo entendio precedente.

que el asunto de los tarajales no lo recuerda que se oyera en medio ambiente, ya que era mas trascendentes lo de parques naturales.
que cuando toma la agencia los expedientes acumulados pueden ser hasta 6.000.

Concedida la palabra al Letrado pregunta sobre si en la epoca que estuvo en la cumac si en los acuerdos que voto favorablemente lo hizo en la creencia que actuaba conforme a derecho manifiesta que si.

Leída, se afirma y ratifica y firman con S.S^a. Doy fe.

